



## Resolución No. 088-AD-74

Lima, 10 de Junio de 1974

### CONSIDERANDO :

Que, por mandato del D.L.20555, el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes ha asumido los activos y pasivos del ex-Comité Nacional de Deportes;

Que, el ex-Comité Nacional de Deportes y Compañía Industrial de Ingenieros S.A. (CIDISA), suscribieron el contrato de 4 de diciembre de 1972, para el suministro, tendido e instalación de redes eléctricas correspondiente a la iluminación del Estadio "Elías Aguirre" de Chiclayo, Lambayeque;

Que, la contratista CIDISA reclama el pago de aumentos de mano de obra y de materiales, amparándose en una ampliación de plazo otorgada por el ex-Comité Nacional de Deportes;

Que, de acuerdo con el referido contrato, Cláusula Cuarta, el ex-Comité Nacional de Deportes asumiría solo aquellos aumentos de mano de obra y materiales, que estuvieren autorizados o aprobados por el Supremo Gobierno;

Que, asimismo y de conformidad con el Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, CIDISA debió -- proveerse oportunamente de todos los materiales y equipos -- requeridos para la ejecución de los trabajos; que, de acuerdo con el mismo cuerpo normativo, los precios unitarios deben mantenerse intangibles durante la vigencia del contrato, debiendo solo reconocerse por la licitante, los mayores costos debidamente autorizados por el Supremo Gobierno;

De acuerdo con lo informado por la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Central de Administración; y,

De conformidad con el art.37° y Sexta Disposición Transitoria del D.L.20555, y con sujeción a lo dispuesto por los arts. 1.01, 14.01, 16.01 y 16.06 del Reglamento General de Licitaciones y Obras Públicas, aprobado por D.S.N°36 de 6 de octubre de 1961;



Resolución No. (088-AD-74)

Lima, 10 de Junio de 1974

SE RESUELVE :

Artículo Primero. - Declarar improcedente el reclamo de CIDISA, sobre pago de aumentos de mano de obra y materiales, no fundados en autorizaciones o disposiciones expresas del Supremo Gobierno.

Artículo Segundo. - Autorizar a la Oficina Central de Administración del INRED, para que se abone a CIDISA, el importe de los aumentos de mano de obra y de materiales que estuvieren debidamente amparados o autorizados por disposiciones del Supremo Gobierno.

Artículo Tercero. - Aprobar el nuevo Calendario de Avance de Obra, presentado por CIDISA y que significa una ampliación de plazo de NOVENTA (90) días para la terminación de los trabajos de suministro, tendido e instalación de redes eléctricas del Estadio "Elías Aguirre" de Chiclayo, Lambayeque.

Artículo Cuarto. - Determinar que la referida ampliación de plazo, será computable a partir de las 8:00 horas del día 18 de junio de 1974, oportunidad en la cual deberá levantarse el acta respectiva, con la presencia de representantes del INRED y de la contratista CIDISA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JEMV:ey

ING. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED

